

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 18 de Junio)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan

sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**LEY.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara fiesta nacional, con la denominación de Fiesta de la Raza, el día 12 de Octubre de cada año.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y de-

más Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos dieciocho.—YO EL REY.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del día 16 de Junio.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECRETARIA.

### SUBSISTENCIAS.

RELACION del consumo de Gasolina autorizado según bonos concedidos por este Gobierno civil en la 2.<sup>a</sup> quincena de Abril y 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de Mayo.

Núm.º del bono.	Fecha del mismo.	Cantidad consumida. Litros.	NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA.	CLASE DE INDUSTRIA á que se destina.	PUNTO donde se ejerce.	DEPÓSITO QUE LA SUMINISTRÓ.	OBSERVACIONES.
4400	22 Abril...	225	Ingeniero Jefe encargado obras pantanos Príncipe Alfonso é Infante Jaime.....	Para dichas obras con arreglo á la Real orden de 31 de Marzo último.....	Cervera.....	Almacén de N. de Fuentes.	»
4401	29 Abril...	50	Ingeniero Director Granja Agrícola.....	Para la Granja Agrícola...	Palencia.....	Almacén de N. de Fuentes.	»
4402	29 Abril...	25	D. Eduardo González....	Para su laboratorio dental..	Palencia.....	Almacén de N. de Fuentes.	»
4403	29 Abril...	25	D. Guillermo Navarro...	Para su laboratorio dental.	Palencia.....	Almacén de N. de Fuentes.	»
4404	29 Abril...	100	D. Sabino Frechilla, Administrador de «Eléctrica de la Villa.....	Para su motor.....	Frómista.....	Almacén de N. de Fuentes.	»
4405	10 Mayo...	100	D. Mariano Gallego.....	Talleres de Palencia, construcción y reparación de vagones.....	Palencia.....	Almacén de N. de Fuentes.	»
4406	10 Mayo...	17	D. Eduardo Bosch.....	A lámparas de soldar.....	Palencia.....	Almacén de N. de Fuentes.	»
4407	13 Mayo...	50	Sociedad minera S. Luis.	Alumbrado lámparas seguridad de las minas.....	Guardo.....	Almacén de N. de Fuentes.	»
4408	23 Mayo...	150	D. Eugenio Fontaneda..	Fábrica de chocolates y galletas.....	Aguilar de Campoó.	Almacén de N. de Fuentes.	»
4409	25 Mayo...	100	Eléctrica de la Villa Paredeña.....	Para sus motores.....	Paredes de Nava...	Almacén de N. de Fuentes.	»
4410	25 Mayo...	50	Jefatura Obras públicas.	Para las apisonadoras, etc..	Palencia.....	Almacén de N. de Fuentes.	»
TOTAL.....		892					

**RESUMEN**

Consignación para la 2. <sup>a</sup> quincena del mes de Abril y 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> de Mayo, á 305 litros cada una.....	915
A pantanos Príncipe Alfonso é Infante Jaime, concedidos por Real orden de 31 de Marzo último.....	225
A Jefatura Obras Públicas, según Real orden precitada.....	50
<i>Total de la consignación.....</i>	<i>1.180</i>
Importe de los bonos pedidos según detalle.....	892
<i>Sobrañte para la 1.<sup>a</sup> quincena de Junio.....</i>	<i>288</i>

*Jefatura de Obras públicas.—Negociado Aguas.*

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto solicitando D. Felipe Alvarez Ruíz, vecino de Barruelo, autorización para extraer los residuos carboníferos procedentes del lavado de carbones de las minas de la Sociedad «Castilla la Vieja y Jaén» y que discurren por el arroyo de San Miguel, en término de Villaverde de la Peña.

Este aprovechamiento se verificará por medio de una presa canal y de pozos, que partirá del mencionado arroyo, á 260 metros aguas abajo de los desagües del lavado, é irá á parar á dos pozos situados en unos prados de propiedad particular, devolviendo las aguas después de purificadas á su cauce natural por medio de una canal.

Y para que conste y llegue á conocimiento de todas aquellas Corporaciones, entidades ó particulares á quienes pueda afectar esta petición, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo presente que el proyecto estará expuesto en la Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, durante el plazo de treinta días, no teniendo valor alguno la reclamación que fuese presentada fuera de dicho plazo.

Palencia 15 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
*Pascual Testor y Pascual.*

## CIRCULAR NÚM. 127.

*Negociado.—Electricidad.*

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en la que solicita el Sr. D. Joaquín Campuzano, Conde de Mansilla, establecer una línea de conducción de energía eléctrica con destino al alumbrado y fuerza motriz de la villa de Alar del Rey.

La línea que se solicita partirá de la fábrica de hilados y tejidos de lana de la Sra. viuda de Manuel Gutiérrez, atravesando á la salida de la fábrica el río Pisuerga de la margen izquierda á la derecha, continúa después en una alineación recta hasta el poste núm. 5. Desde éste, parte otra alineación que atraviesa el río Pisuerga de su margen derecha á izquierda y continúa hasta el transformador que se emplazará en una caseta próximo á la fachada Norte del «Molino Nuevo». La longitud de la línea es de 1.220 metros, atravesando terrenos particulares, comunes y de dominio público.

Se solicita también la imposición de servidumbre forzosa sobre los predios de los particulares que se atraviesan con la línea y cuyos propietarios son los siguientes:

Soto de la Compañía del Canal de Castilla.

D. Ambrosio Rodríguez.  
D. Mariano Fernández.

D. Martín Mediavilla.

Sra. viuda de Illera.

D. Mariano Renedo y Don José Rapolo.

D. Mariano Renedo.

D. Mariano Serrano.

D. Pedro Fuente.

D. Adrián García.

D. Canuto Frechilla.

Sra. viuda de Ginel.

D. Emilio Bedoya.

Sra. viuda de Faustino Sadronil.

Y con objeto de que esta petición llegue á conocimiento de todos á quienes pueda afectar, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacer todas cuantas aclaraciones ó reclamaciones tengan por conveniente las Corporaciones, entidades ó particulares que se creyeran perjudicados con la misma, haciendo presente que el proyecto estará expuesto al público durante treinta días, á contar de la publicación de este anuncio en la Sección de Fomento de la provincia, sita en la Jefatura de Obras públicas, no teniendo valor alguno la reclamación que se presentara fuera del plazo antes citado.

Palencia 15 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
*Pascual Testor y Pascual.*

## CIRCULAR NÚM. 128.

*Carreteras.*

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación de los kilómetros 9 y 10 y 18 al 26 de la carretera de Mazariegos á Lagartos, ejecutadas por su contratista D. José Serrano, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que todos los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente después de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Palencia 12 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
*Pascual Testor y Pascual.*

## CIRCULAR NÚM. 129.

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 16 al 30 de la carretera de Villalón á Villoldo y 3 al 16 de la de Paredes de Nava á Villarramiel, ejecutadas por su contratista D. Lorenzo Guerra, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que todos los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente después de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Palencia 12 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
*Pascual Testor y Pascual.*

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

## JEFATURA DE PALENCIA.

Con fecha 17 del actual, el Sr. Gobernador civil se ha servido decretar lo siguiente:

«Visto el informe de la Jefatura de Minas, según el cual no hay causa que se oponga á los deseos de renunciar el interesado á sus derechos sobre el registro titulado «Carmen», núm. 2.371, vengo en admitir esta instancia de renuncia y declarar fenecido y sin curso el expediente de su razón».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, á quien por no residir en esta Capital ni tener en ella representante, servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 17 de Junio de 1918.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

## JEFATURA DE MINAS.

## DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Elías Polanco Cábria, vecino de Quintanaluengos, según cédula personal número 246 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 10 de Junio de 1918 solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina titulada «Elisa», cuyo expediente tiene el número 2.404, de mineral de carbón, sita en término de Rueda, Ayuntamiento de Quintanaluengos, al sitio llamado el Palomar; lindante por el N. y E. con terrenos del común, por S. con fincas de particulares y por el O. con el río del pueblo de Mudá.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la peña más alta del camino de la Loma, cuya peña está situada en la mitad, mejor dicho, dentro de dicho camino, que es de servidumbre; desde dicho punto en dirección E. se medirán 700 metros y se fijará la 1.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 100 metros y se fijará la 2.ª estaca; de ésta en dirección O. se medirán 1.000 metros, poniendo la 3.ª estaca; de ésta en dirección S. se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 1.000 metros y se pondrá la 5.ª estaca, y de ésta en dirección N. se medirán 100 metros, ó los que resulten hasta intestar con la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entenderán al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Quin-

tanaluengos, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 15 de Junio de 1918.—César Iglesias.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Francisco Ruíz Rodríguez, vecino de Aguilar de Campo, según cédula personal núm. 180 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce horas y quince minutos del día 10 de Junio de 1918 solicitud de registro de sesenta pertenencias para la mina titulada «Jacobita», cuyo expediente tiene el núm. 2.399, de mineral de carbón, sita en término de Liguérezana, al sitio llamado el Alto de los Hoyos; lindante por el E. con fincas particulares que llaman el Palomar, por el S. con fincas, praderas de particulares que llaman Praorno y Solacuesta, por P. con pradera del Campillo y por N. con praderas de particulares.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pico ó alto que llaman los Hoyos, donde hay un roble desmochado de un metro próximamente de altura y de un metro y medio de circunferencia, medido por donde tiene una cruz, y desde dicho punto de partida en dirección N. se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta y en dirección E. se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección S. se medirán 600 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta en dirección O. se medirán 1.000 metros, colocándose la 4.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 600 metros y se colocará la 5.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 500 metros ó los que resulten hasta intestar con la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entenderán al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Liguérezana, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 12 de Junio de 1918.—César Iglesias.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE PALENCIA

Por decretos de fecha del corriente, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido disponer que por haber los interesados presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado, se otorguen las concesiones siguientes:

Número del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS	Número de pertenencias	MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL INTERESADO	VECINDAD
2.221	Tercera.	34	Hulla.	Celada de Robledo.	D. Enrique González Lázaro.	Cervera de Pisuegra.
2.226	Rosario.	14	Id.	San Salvador de Cantamuga.	» Inocencio Villa Casal.	Id.
2.229	Chelito.	20	Carbón.	Celada de Robledo.	» Miguel Rubio Casas.	Id.
2.242	Alegría.	90	Hulla.	Id.	El mismo.	Id.
2.243	Felicidad.	85	Carbón.	San Felices.	El mismo.	Id.
2.252	Aleyda.	20	Hulla.	Redondo.	D. Raimundo Fisac Lázaro.	Id.
2.253	Licinia.	53	Id.	Id.	» Antonio García Fernández.	Id.
2.262	Lacé.	15	Carbón.	Id.	» Miguel Rubio Casas.	Id.

Y que transcurrido el plazo de treinta días después de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL se expidan los correspondientes títulos de propiedad á favor de los interesados citados.

Lo que de orden del Sr. Gobernador y en cumplimiento de dicho decreto se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados y del público en general.

Palencia 15 de Junio de 1918.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

#### Circular.

Conforme á lo que dispone la ley de Presupuestos de 1915 en su artículo 8.º y 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, recuerdo á los Señores Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación en que se hallan de remitir á esta Administración para el día 10 del próximo mes de Julio, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el segundo trimestre del año actual por renta de sus Propios y por el arbitrio de pesas y medidas, advirtiéndoles que en cuanto al 20 por 100, han de tener en cuenta que están sujetas al pago todas las fincas rústicas de propiedad de los pueblos que no hallándose destinadas al aprovechamiento común y gratuito de los vecinos, producen una renta en favor de la comunidad del pueblo, cualquiera que sea ó haya sido su origen ó denominación, y aquellas otras que aun siendo de aprovechamiento común se hallan arbitradas, ó lo sean por los Ayuntamientos, con la correspondiente autorización, para obtener por este medio alguna utilidad ó recurso aplicable á los gastos municipales, más las fincas urbanas que asimismo pertenecen á los pueblos, bajo cualquier concepto y no se hallen destinadas á casa de Ayuntamiento, Cárcel, Hospital, Pósito, Matadero ú otro servicio municipal ó público enteramente gratuitos, y respecto al primero de dichos conceptos, no se admitirán más deducciones de los ingresos para computar el 20 por 100 perteneciente al Estado, conforme á lo prevenido por la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, que el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y la contribución territorial satisfecha

previamente y justificada con el recibo del trimestre á que los ingresos se refieran ó copias literales certificadas de estos documentos, en la inteligencia de que si no remiten á la vez que las certificaciones los comprobantes de las bajas, no se tendrán en cuenta al girar la liquidación.

Los Ayuntamientos que no hayan obtenido ingreso por los expresados conceptos en dicho trimestre están obligados á justificarlo, remitiendo certificaciones negativas, quedando en otro caso sujetos á las responsabilidades que determina la regla 2.ª de la citada Real orden.

Esta Administración espera del celo de los Señores Alcaldes que no retrasarán el envío de los documentos de que se trata para evitar las medidas coercitivas, siempre enojosas, que habrán de adoptarse inevitablemente respecto de aquéllos que no hubiesen cumplido este ineludible servicio; y por lo que se refiere al ingreso en arcas del Tesoro de las cantidades liquidadas, les advierto que según el art. 2.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, la Intervención de Hacienda expedirá certificaciones de los descubiertos correspondientes á cada trimestre, transcurrido que sea el primer mes del siguiente sin haberlo verificado, y á fin de que se realice por la vía ejecutiva de apremio, quedando además sujetos á los intereses de demora correspondientes.

Palencia 17 de Junio de 1918.—El Administrador, Alejandro Font.

### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE PALENCIA.

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la estafeta de Correos de Baltanás de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de dos-

cientas cincuenta pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Palencia 17 de Junio de 1918.—El Administrador principal, Plácido Maisterra.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA.

#### Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de Julio próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque

no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

#### Artículos que son objeto de concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de i.ª y de todo pan.  
Cebada, avena y habas.  
Paja trillada de Castilla.  
Leña y carbón vegetal.  
Carbón de cok y de hulla.  
Petróleo.  
Paja larga.  
Sal común.

Para el Depósito de Ferrol.

Harina de todo pan.  
Cebada.  
Paja trillada de Castilla.  
Leña y carbón vegetal.  
Carbón de cok y de hulla.  
Petróleo.  
Paja larga.

Para el Depósito de Lugo.

Harina de todo pan.  
Cebada.  
Paja trillada de Castilla.  
Leña.  
Carbón vegetal.  
Petróleo.  
Paja larga.  
Sal común.

Coruña 10 de Junio de 1918.—El Director, Luis Ruíz.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ....., con residencia ....., provincia ....., calle ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha ....., de ....., para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los

artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... 191.....

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos,

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de Julio á las once horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

Burgos.

Harina de 1.ª  
Idem todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón cok.  
Idem hulla.  
Idem vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.

Bilbao.

Harina de 1.ª  
Idem todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón cok.  
Idem hulla.  
Idem vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.

Jabón.  
Josa.

Santander.

Harina de 1.ª  
Idem todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón cok.  
Idem hulla.  
Idem vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.

Palencia.

Harina de 1.ª  
Idem todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón cok.  
Idem hulla.  
Idem vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes de Julio.

Burgos 12 de Junio de 1918.—Vicente Francia.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en.....y con residencia en..... provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en....., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de 191.....

Firma y rúbrica.

## Juzgados.

Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día dieciocho de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar pública y judicial subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Menéndez Pelayo, número 12, de las fincas que se dirán, embargadas á D.ª Romualda Guzón Rodríguez, vecina que fué de Becerril de Campos, en ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía, á instancia del Procurador D. Emilio Franco Valdeolmillos, en nombre y representación de D. Enrique Moratino Pérez, mayor de edad, Abogado y vecino de Madrid, éste como Administrador judicial de la Fiducia del Excmo. Sr. Vizconde de Villandrando, contra D. Victoriano Rodri-

guez Guzón y D.ª Romualda Guzón Rodríguez, sobre pago de pesetas.

En término de Becerril de Campos y propiedad de la D.ª Romualda.

1.ª Una tierra en campo y término de Becerril de Campos, como las demás que se dirán, al pago de San Miguel de Otero, de cinco cuartas, equivalentes á 46 áreas y 95 centiáreas; linda Norte otra de Lucas Valenciano, Oriente vecino de Paredes, Mediodía herederos de Florencio Reol y Poniente Nicasio Delgado; tasada en cien pesetas.

2.ª Otra á Valdemirad, de tres cuartas, equivalentes á 28 áreas 17 centiáreas; linda Norte José de los Bueis, Oriente Cruz de los Bueis, Mediodía camino y Poniente Alberto Ibáñez; tasada en cien pesetas.

3.ª Otra á Lagunares, de ocho cuartas, equivalentes á 75 áreas y 12 centiáreas; linda Norte Victoriano Infante, Oriente arroyo, Mediodía Agustín Doyague y Poniente arroyo; tasada en quinientas cuarenta pesetas.

4.ª Una viña al Val, de tres cuartas, equivalentes á 23 áreas y 17 centiáreas; linda Norte y Oriente Mariano Ramos, Mediodía Mariano Redondo y Poniente Fernando Hernando; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.ª Un majuelo á Valdenacia, de una cuarta 95 palos, equivalentes á 18 áreas y 31 centiáreas; linda Norte Agapito Rebellón, Oriente camino, Mediodía Marino Ramos y Poniente Aniceto Rodríguez; tasada en veinte pesetas.

5.ª Otro majuelo á Valdepalomo, de 14 cuartas, equivalentes á una hectárea, 31 áreas y 46 centiáreas; linda Norte Francisco Crespo, Oriente Manuel Paniagua, Mediodía Bernardino de Hoyos y Poniente Mateo Cisneros; tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.ª Una tierra á la Poza, de cinco cuartas, equivalentes á 46 áreas y 95 centiáreas; linda Norte erial, Oriente vecinos de Villaumbrales, Mediodía Estanislao Cabeza y Poniente Modesto de los Bueis; tasada en ciento ochenta pesetas.

8.ª Otra á Gudaña, en dos pedazos, de siete cuartas, equivalentes á 65 áreas y 73 centiáreas; linda Norte Ramón Matía, Oriente Natalio Pelayo, Mediodía Saturnino Arenillas y Poniente Ambrosio Pérez; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

9.ª La mitad de una casa, calle Real de San Martín; linda por la derecha herederos de Juan Morondo González, izquierda Mariano Rodríguez y accesorio calle Caldelaseras; tasada esta mitad en ochocientas pesetas.

Las nueve fincas descritas, á una suma, hacen la de dos mil doscientas cinco pesetas.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que las fincas se venderán en junto; que los inmuebles están libres de carga y gravámenes; no están inscritas en el Registro de la Propiedad y se carece de títulos de propiedad de las mismas, siendo cuenta del comprador proveerse de ellos.

Dado en Palencia á diecisiete de Junio de mil novecientos dieciocho.

—Julian Martínez.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que el Tribunal municipal de esta Ciudad, ha dictado sentencia en juicio verbal civil seguido á instancia del Procurador Don Fausto Celada de Arce, en representación de Don Alejandro Ortega Delgado, ambos de esta vecindad, contra Don Serafín Calleja, industrial y vecino de Villada, sobre pago de pesetas, siendo el encabezamiento y parte dispositiva de la misma del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—Señores Juez municipal, Don Isidoro Arroyo y Don Zacarías Martín.—En la ciudad de Palencia á diez de Junio de mil novecientos dieciocho; habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido á instancia del Procurador Don Fausto Celada de Arce, mayor de edad, soltero y vecino de esta Capital, en nombre y representación de Don Alejandro Ortega Delgado, según lo justificó cumplidamente, contra Don Serafín Calleja, mayor de edad, industrial y vecino de Villada, sobre pago de pesetas; y

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que con imposición de las costas de este juicio al demandado Don Serafín Calleja, vecino de Villada, le debemos condenar y condenamos á que tan luego como esta sentencia sea firme, abone al demandante Don Alejandro Ortega Delgado, ó á quien legalmente le represente, la cantidad de trescientas sesenta y una pesetas veinticinco céntimos que le es en deber por el concepto que en la demanda se expresa. Así por esta nuestra sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Rodríguez.—Isidoro Arroyo de la Riva.—Zacarías Martín.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en los citados artículos, en relación con el setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente que firmo y rubrico en Palencia á once de Junio de mil novecientos dieciocho.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Sinforiano Andrés.

## Ayuntamientos.

Husillos.

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el proyecto de reparto de consumos y recargos municipales autorizados para que rija en este distrito en el año actual de 1918, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes interesados y hacer las reclamaciones que á su derecho consideren pertinentes, advirtiéndole que la resolución de las reclamaciones se hará por dicha Corporación y Junta municipal, en juicio de agravios, al noveno día de su publicación.

Husillos 29 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Angel Sendino.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.